



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: SISTEMA DE ALARMAS Y AFINES-FRANJA HORARIA/DESPACHOS

VISTO: La Ley N° 5688, los Decretos N° 446/06, N° 394/13, N° 8531/PEN/63, N° 9769/PEN/64, el Acta Acuerdo N° 11 Transferencia del Sistema de Alarmas y Afines, y la Res N° 25-GCABA/2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 25-SSSC/2019 establece que - Las entidades financieras reguladas por el Banco Central de la República Argentina que se encuentren en ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán estar conectadas con el Sistema de Alarmas y Afines de acuerdo a lo establecido en los Decretos 8531/PEN/63, 9769/PEN/64, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acta Acuerdo N° 11 Transferencia del Sistema de Alarmas y Afines, en el marco del Convenio entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de transferencia progresiva de facultades y funciones de seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 25-GCABA/2019, se acordó la contraprestación que deberán abonar las prestatarias de servicios de seguridad privada habilitadas, cuyos objetivos protegidos consistan en entidades bancarias (casas, filiales, sucursales y/o dependencias), los cuales se encuentran dentro del "Sistema de Alarmas y Afines";

Que ante las exigencias estipuladas por Resolución N° 25-GCABA-MJYSGC/2019 y con el fin de dar cumplimiento con lo normado, resulta necesario dejar establecida mediante la presente, la franja horaria en la cual las empresas de servicios de seguridad privada habilitadas cuyos objetivos declarados se encuentren en el marco del Sistema de Alarmas y Afines, deberán afrontar la operatoria del servicio despachado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

Artículo 1°.- Déjase establecido que la franja horaria de cada operativo despachado es de 08 a 11 hs. y de 14 a 16 hs. Esta franja horaria podrá ser modificada posteriormente.

Artículo 2°.- El costo de cada operativo despachado es de setenta unidades fijas (70U.F.), de acuerdo con el artículo 20 del Anexo A de la ley 451 (texto consolidado por ley 6.017), reintegrándose sólo en caso de tratarse de un evento positivo. Ello, según lo dispuesto por la Resolución N° 25-SSSC/2019 en su artículo 5°.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a los interesados. Comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana Cumplido, archívese.